



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

7600131100102023-00492-00. SUCESIÓN INTESTADA ANA RITA PEÑA DE SEGARRA

**INFORME SECRETARIAL:** a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.  
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, abril 16 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal  
Secretario

**Auto No. 733**

Radicación No. 760013110010-**2023-00492**-00

Santiago de Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la señora Ruth Gaby Zegarra Peña presenta escrito por medio del cual solicita el emplazamiento del señor Alex Alfredo Zegarra Peña, manifestando que ha sido imposible efectuar su notificación; no obstante, observa el despacho que la misma parte ha adelantado gestiones para procurar su notificación personal electrónica, lo cual ha sido infructuoso en razón a que no se ha aportado lo exigido por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es la información de cómo se obtuvo el correo electrónico al cual ha sido enviada la notificación. Además de las evidencias de ello.

De lo anterior se desprende que la parte interesada sí conoce el canal electrónico en donde puede ser notificado el señor Alex Alfredo Zegarra Peña, no lo desconoce, pero hace falta que informe como lo obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

En consecuencia, no es procedente el emplazamiento que solicita, hasta tanto manifieste al despacho la forma como la señora Ruth Gaby Zegarra Peña obtuvo el correo electrónico al cual se ha enviado la notificación del señor Alex Alfredo Zegarra Peña y anexe cualquier evidencia que lo corrobore.

De otra parte, la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali allega nota devolutiva de la inscripción de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-



**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca**

7600131100102023-00492-00. SUCESIÓN INTESTADA ANA RITA PEÑA DE SEGARRA

304853 y 370-14693.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Negar** el decreto de emplazamiento solicitado por la apoderada judicial de la señora Ruth Gaby Zegarra Peña, por lo considerado.

**SEGUNDO: Requerir** a la apoderada judicial de la señora Ruth Gaby Zegarra Peña para que manifieste al despacho la forma como la señora Ruth Gaby Zegarra Peña obtuvo el correo electrónico al cual se ha enviado la notificación del señor Alex Alfredo Zegarra Peña y anexe cualquier evidencia que lo corrobore.

**TERCERO: Incorporar** para constancia de los interesados, la nota devolutiva allegada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

01

Firmado Por:  
Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dfd95d60024d8aea4039e0cd2f3676e63a3db5c913d5d299253e4f23fb1ef3**

Documento generado en 15/04/2024 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>